



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 12 de julio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2017 de las subvenciones del Programa Empleo de Experiencia, al amparo del Decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050310)*

El Decreto 100/2017, de 27 de junio (DOE núm. 126, de 3 de julio), aprueba las bases reguladoras del programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas ayudas van destinadas a financiar la contratación, por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de personas desempleadas de forma que les permita adquirir experiencia profesional que favorezca su inserción laboral y mejora de su ocupabilidad.

A efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto de bases reguladoras se fundamenta en un Plan Estratégico elaborado sobre la base de la Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019 y el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, en su eje 4, con el objeto de favorecer la incorporación de personas desempleadas en el mercado de trabajo para alcanzar una nueva etapa que haga posible su vinculación con la inserción profesional a través de diversas medidas.

La convocatoria cumple los ocho objetivos del Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017: promover la empleabilidad, fomentar la calidad en el empleo, las condiciones laborales y la cualificación de la población activa, aumentar la competitividad de las empresas, introducir la innovación de forma transversal, impulsar la igualdad entre hombres y mujeres, y alinear las políticas de empleo con las estrategias de desarrollo territorial.

No hay que obviar, que en esta convocatoria, al amparo del decreto 100/2017, de 27 de junio, se incluyen actuaciones complementarias, que tendrán un repercusión directa en la empleabilidad de las personas participantes, que se basarán en sesiones de motivación para el empleo y el autoempleo para mejorar su empleabilidad una vez finalizasen las contrataciones objeto de la presente convocatoria.

En el artículo 11 del Decreto de bases reguladoras, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la aplicación de los criterios de valoración, su ponderación y de reparto regulados en el artículo 12 del citado decreto.

Asimismo, el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio



mediante convocatoria aprobada por Decreto del Presidente u orden del titular de la Consejería correspondiente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Conforme a lo anterior, el artículo 11.2 del Decreto 100/2017, de 27 de junio, establece que el inicio del procedimiento vendrá precedido de una convocatoria que ha de ser aprobada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

La convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura y su extracto deberá ser publicado en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria y la información requerida se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por su parte, la disposición final primera del Decreto 100/2017, de 27 de junio, faculta a quien ejerza las funciones de la titularidad de la Consejería de Educación y Empleo, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el citado decreto.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de julio de 2017,

#### DISPONGO :

##### ***Artículo 1. Objeto.***

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones acogidas al programa de Empleo de Experiencia, regulado en el Decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 3 de julio), para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la contratación por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de personas desempleadas, de forma que les permita adquirir experiencia profesional que favorezca su inserción laboral y mejora de su ocupabilidad.

##### ***Artículo 2. Beneficiarios.***

La presente convocatoria se dirige a los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura según se establece en el artículo 3 del decreto de bases reguladoras.

**Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

El procedimiento de tramitación de las subvenciones reguladas en la presente orden, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será el de concurrencia competitiva con convocatoria periódica, mediante la aplicación de los criterios de valoración, ponderación y de reparto regulados en el artículo siguiente de esta orden.

**Artículo 4. Criterios objetivos de concesión de la subvenciones.**

1. Dada la finalidad de la ayuda, las entidades beneficiarias de la misma y los destinatarios finales, la concesión de la subvención a las entidades locales debe ser proporcional a sus datos de desempleo y población, y por ello el reparto del crédito se efectuará distribuyéndose en función de los criterios objetivos y de ponderación siguientes:

- a) Los datos de demandantes parados existentes en la entidad solicitante respecto a la suma de los datos de demandantes parados de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 75 % sobre el total.
- b) La población en edad laboral de cada entidad solicitante respecto a la suma de la población en edad laboral de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 25 % sobre el total.

Ambos datos se entenderán referidos a los vigentes el día 1 de enero de 2017.

2. En la citada distribución se adoptará un criterio de reparto regresivo según el cual, a las entidades con menor coeficiente de desempleo y población les corresponderá más subvención de la que proporcionalmente les correspondería, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente de Paro.} = \left( \frac{\text{DewuDDE Demandantes parados Entidad}}{\text{Demandantes parados Totales}} \right)^s$$

Coef. de Paro Total = Suma de los Coeficientes de paro de cada una de las entidades.

$$\text{Coeficiente de Población.} = \left( \frac{\text{Población en Edad Laboral Entidad}}{\text{Población en Edad Laboral Total}} \right)^s$$

Coef. de población Total = Suma de los Coeficientes de población de cada una de las entidades.



$$\text{Subv.} = \text{Crédito total} \cdot \left[ \left( \frac{\text{Coef. de Paro entidad}}{\text{Coef. de Paro Total}} \cdot 0,75 \right) + \left( \frac{\text{Coef. de población entidad}}{\text{Coef. de población Total}} \cdot 0,25 \right) \right]$$

Siendo "S" la potencia que determina la regresividad y que se fija, para ambos subprogramas, en 0,8.

3. En todo caso con el límite de la cuantía solicitada y de los datos de desempleo de la entidad solicitante, se garantizará a cada entidad beneficiaria una ayuda mínima equivalente a la cuantía máxima subvencionable por un puesto de trabajo.
4. En cualquier caso, el importe de la subvención concedida se redondeará a miles.
5. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, la subvención máxima a conceder a los Municipios y Entidades Locales Menores es la que figure en el "Anexo Distribución de fondo" que se acompañe a la presente convocatoria en la que se indica: el dato de demandantes parados y población en edad laboral vigentes el día 1 de enero 2017, así como la fuente de financiación, concepto presupuestario y el proyecto de gastos.
6. En el supuesto que existiesen entidades beneficiarias que no solicitasen las ayudas previstas o que solicitándolo bien no cumplan con los requisitos de acceso a la misma o bien soliciten una cuantía inferior al importe máximo asignado, el remanente no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarios, procediéndose a efectuar la correspondiente anulación parcial de la aprobación del gasto por el importe del remanente, una vez resuelta la convocatoria de municipios

#### **Artículo 5. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de la presente convocatoria y el extracto previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las Entidades locales únicamente podrán formular una solicitud de subvención al amparo de esta, para la que cumplan los requisitos de acceso como beneficiario.

Cuando una misma entidad presente varias solicitudes en esta convocatoria, se valorará aquella que cumpla con los requisitos y en el caso de que sean varias las que los cumplan, se valorará la última de ellas según el orden cronológico de entrada.

En el supuesto en que la cuantía solicitada por alguna entidad fuese superior a la consignada en el "Anexo de distribución de fondo" que se acompaña a la presente convocatoria, se considerará que se solicita la cuantía máxima asignada.



3. La solicitud de la subvención se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como "Anexo de solicitud de subvención" a la presente orden (Anexo I) y que estará disponible para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.juntaex.es>. Deberá ser firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad local y estará dirigida a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
4. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados del decreto de bases reguladoras, así como el certificado de cumplimiento con la Hacienda de la Comunidad Autónoma salvo denegación expresa formulada en el modelo de solicitud, en cuyo caso tendrán que aportar dicho certificado.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, se efectuará mediante declaración responsable que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de dicha Ley, en relación con lo prevenido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

***Artículo 6. Órganos competentes en la ordenación, instrucción y resolución, plazo de resolución y notificación.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Éste órgano administrativo realizará de oficio cuantas actuaciones estime



necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La resolución del procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo. La resolución que se dicte fijará la cuantía total de la ayuda así como el periodo de tiempo durante el cual deberán realizarse las contrataciones subvencionables e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma.
3. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicha resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrito el SEXPE, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8,b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ***Artículo 7. Composición de la Comisión de Valoración.***

La Comisión de Valoración debe emitir informe previo a la propuesta de resolución. Dicho órgano estará compuesto por:

- a) Presidente/a: El/la titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.
- b) Secretario/a: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Economía Social y Autoempleo o persona a la que se asignen sus funciones, que actuarán con voz y voto.
- c) Vocal: La persona titular de la Jefatura de Sección de Empleo I, adscrita al citado Servicio con voz y voto.



En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Sección de Empleo I, será sustituido sucesivamente por el titular de la Jefatura de Sección de Gestión Económica y control de subvenciones; por el titular de la Jefatura de Sección de ayudas al empleo; por el titular de la Jefatura de Sección de Organización de Programas de Empleo y Economía Social; y por el titular de la Jefatura de Sección de autoempleo.

Si el presidente lo estimara necesario podrán incorporarse a la Comisión, en calidad de especialistas, otro personal adscrito al Servicio Extremeño Público de Empleo. Estos especialistas actuarán con voz pero sin voto.

### **Artículo 8. Contrataciones.**

1. El último día del plazo para formalizar las contrataciones subvencionables al amparo de la presente convocatoria será el que determine la Resolución de Concesión.

Las contrataciones formalizadas fuera de tal periodo no serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria, salvo que la entidad beneficiaria antes de la fecha anteriormente citada solicite ampliación del mismo por causa debidamente justificada, ante la cual el órgano gestor competente podrá dictar nueva resolución que establezca un nuevo plazo.

No serán causas debidamente justificadas, aquellas que deriven de la demora en la presentación de las ofertas de empleo.

2. Las Entidades deberán presentar en el plazo de quince días hábiles desde la creación del último puesto de trabajo el Anexo de Certificación de inicio de las contrataciones" (Anexo II de la presente orden). En dicha certificación que será emitida por el Secretario de la Entidad, se harán constar los siguientes extremos:

- a) Que las contrataciones cumplen los requisitos y condiciones establecidas en el decreto de bases reguladoras y que los puestos de trabajo se realizarán por un periodo de doce meses.
- b) Relación nominal del personal contratado con indicaciones de: DNI, fecha de nacimiento, porcentaje de la jornada de trabajo, duración de la contratación y fecha de inicio del contrato.

### **Artículo 9. Pago y justificación.**

- 1 El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- a) Abono inicial del 15 % del importe total de la subvención concedida, una vez dictada la resolución de concesión.
- b) Segundo abono del 25 % del importe de la subvención concedida, que se efectuará previa presentación por la entidad beneficiaria de certificación conforme al "Anexo de declaración y certificación para el abono segundo de la subvención" que se acompaña a



la presente orden como Anexo III, durante el mes de febrero de 2018 y en todo caso, una vez justificado como mínimo, el 15 % del importe de la subvención concedida.

- c) Tercer abono del 25 % del importe de la subvención concedida, durante el segundo semestre de 2018, una vez resuelto el reconocimiento del abono segundo.
  - d) Finalizadas todas las contrataciones, para la liquidación final hasta el 35 % restante de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá presentar "Anexo de declaración y certificación de gastos realizados y pagados para el abono final" que se acompaña a la presente orden como Anexo IV, una vez finalizadas todas las contrataciones realizadas con cargo al programa y abonados todos los gastos derivados de la acción subvencionable y antes de la finalización del mes siguiente al del vencimiento del periodo voluntario para ingresar las cuotas de Seguridad Social correspondientes a la última contratación que se impute al programa de ayudas.
2. La justificación de las incidencias relativas a situaciones de baja, sustituciones, reincorporación y en su caso, la relativa a la formalización de segundo contrato en supuestos de contrataciones consecutivas, se realizará mediante la presentación del documento Anexo V "Anexo de certificación de bajas, sustituciones, reincorporación y, en su caso, formalización del segundo contrato"
  3. Para la justificación de la efectiva realización de la acción subvencionable deberán utilizarse tantos formularios de justificación como sea necesario, utilizando al efecto el "Anexo de declaración y certificación de gastos realizados y pagados para el abono final" de la presente orden. Estos modelos que conforme a lo establecido en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, tendrán la consideración de documentos justificativos de la realización de la acción, del coste subvencionable y del pago efectivo de tales gastos; incorporan una certificación que será firmada por quien desempeñe las funciones de intervención o en su caso, el órgano que tenga atribuidas facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de gastos y pagos realizados; comprensiva de los siguientes extremos:
    - a) Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo cumplen los requisitos y condiciones previstas en el Decreto de bases reguladoras y en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y particularmente las establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 36 de la citada Ley.
    - b) Relación nominal de personas contratadas recogidas en el Anexo III de la presente orden.
    - c) Que los costes que se declaran, se han devengado y abonado de forma efectiva durante el plazo de justificación del programa al que se refiere el artículo 22 del decreto de bases reguladoras.
    - d) Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida incluyendo en su caso los documentos electrónicos, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de compro-



bación y control de la Administración correspondiente, según se recoge en el Anexo IV de la presente orden.

4. Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, por causas distintas de incumplimientos totales o parciales de las obligaciones según el artículo 26 del decreto de bases reguladoras, podrán ser compensadas en la liquidación final o en su caso suponer la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.
5. Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

#### **Artículo 10. Financiación.**

El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 35.064.000€ con cargo al proyecto de gasto (o aquel que lo sustituya en posteriores ejercicios presupuestarios), 200019003002100 " Fomento del empleo en el entorno local", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, con los siguientes importes por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

ANUALIDAD	460	469	TOTAL
	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		
	I308242A460	I308242A469	
2017	5.168.400	91.200	5.259.600
2018	17.228.000	304.000	17.532.000
2019	12.059.600	212.800	12.272.400
TOTAL	34.456.000	608.000	35.064.000

Las anteriores cantidades podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

#### **Artículo 11. Eficacia y recursos.**

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo



establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 12 de julio de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO DE DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1000100F	AYTO. DE ABADIA	46	204	23.000	CA	460	200019003002100
P1000200D	AYTO. DE ABERTURA	41	257	22.000	CA	460	200019003002100
P1000300B	AYTO. DE ACEBO	61	333	30.000	CA	460	200019003002100
P0600100B	AYTO. DE ACEDERA	29	85	15.000	CA	460	200019003002100
P1000400J	AYTO. DE ACEHUCHE	55	511	31.000	CA	460	200019003002100
P1000500G	AYTO. DE ACEITUNA	49	385	27.000	CA	460	200019003002100
P0600200J	AYTO. DE ACEUCHAL	436	3.608	158.000	CA	460	200019003002100
P1000600E	AYTO. DE AHIGAL	108	849	51.000	CA	460	200019003002100
P0600300H	AYTO. DE AHILLONES	49	550	30.000	CA	460	200019003002100
P6007701C	AYTO. DE ALAGON DEL RIO	100	620	46.000	CA	460	200019003002100
P0600400F	AYTO. DE ALANGE	282	1.224	98.000	CA	460	200019003002100
P1000700C	AYTO. DE ALBALA	63	411	32.000	CA	460	200019003002100
P0600500C	AYTO. DE ALBUERA, LA	185	1.329	77.000	CA	460	200019003002100
P0600600A	AYTO. DE ALBURQUERQUE	685	3.464	205.000	CA	460	200019003002100
P1000800A	AYTO. DE ALCANTARA	108	927	52.000	CA	460	200019003002100
P1000900I	AYTO. DE ALCOLLARIN	37	128	19.000	CA	460	200019003002100
P0600700I	AYTO. DE ALCONCHEL	266	1.154	93.000	CA	460	200019003002100
P0600800G	AYTO. DE ALCONERA	136	475	53.000	CA	460	200019003002100
P1001000G	AYTO. DE ALCUESCAR	296	1.748	108.000	CA	460	200019003002100
P1001200C	AYTO. DE ALDEA DEL CANO	81	424	37.000	CA	460	200019003002100
P1001300A	AYTO. DE ALDEA DEL OBISPO, LA	26	189	16.000	CA	460	200019003002100
P1001100E	AYTO. DE ALDEACENTENERA	59	373	30.000	CA	460	200019003002100
P1001400I	AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	177	1.351	75.000	CA	460	200019003002100
P1001500F	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	83	453	38.000	CA	460	200019003002100
P1001600D	AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE	43	247	23.000	CA	460	200019003002100
P1001700B	AYTO. DE ALIA	86	513	40.000	CA	460	200019003002100
P1001800J	AYTO. DE ALISEDA	195	1.224	78.000	CA	460	200019003002100
P0600900E	AYTO. DE ALJUCEN	25	162	15.000	CA	460	200019003002100
P1001900H	AYTO. DE ALMARAZ	162	1.192	70.000	CA	460	200019003002100
P0601000C	AYTO. DE ALMENDRAL	166	816	65.000	CA	460	200019003002100
P0601100A	AYTO. DE ALMENDRALEJO	4.621	23.099	940.000	CA	460	200019003002100
P1002000F	AYTO. DE ALMOHARIN	155	1.189	68.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DE DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1002200B	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	862	3.909	241.000	CA	460	200019003002100
P0601200I	AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVAN	496	2.765	161.000	CA	460	200019003002100
P1002400H	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	78	474	37.000	CA	460	200019003002100
P1002300J	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA	36	263	21.000	CA	460	200019003002100
P0601300G	AYTO. DE ATALAYA	42	187	21.000	CA	460	200019003002100
P1000023J	E.L.M. DE AZABAL	16	158	12.000	CA	469	200019003002100
P0601400E	AYTO. DE AZUAGA	809	5.005	243.000	CA	460	200019003002100
P0601500B	AYTO. DE BADAJOZ	16.661	100.606	2.720.000	CA	460	200019003002100
P1002500E	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	49	457	28.000	CA	460	200019003002100
P0617700J	E.L.M. DE BARBAÑO	75	436	36.000	CA	469	200019003002100
P0601600J	AYTO. DE BARCARROTA	456	2.261	147.000	CA	460	200019003002100
P1002600C	AYTO. DE BARRADO	25	251	17.000	CA	460	200019003002100
P0601700H	AYTO. DE BATERNO	29	182	17.000	CA	460	200019003002100
P1002700A	AYTO. DE BELVIS DE MONROY	78	413	36.000	CA	460	200019003002100
P1002800I	AYTO. DE BENQUERENCIA	6	52	12.000	CA	460	200019003002100
P0601800F	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	102	494	44.000	CA	460	200019003002100
P0601900D	AYTO. DE BERLANGA	231	1.537	91.000	CA	460	200019003002100
P1002900G	AYTO. DE BERROCALEJO	7	60	12.000	CA	460	200019003002100
P1003000E	AYTO. DE BERZOCANA	30	269	19.000	CA	460	200019003002100
P0602000B	AYTO. DE BIENVENIDA	175	1.344	75.000	CA	460	200019003002100
P0602100J	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	113	655	50.000	CA	460	200019003002100
P1003100C	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	43	211	22.000	CA	460	200019003002100
P1003200A	AYTO. DE BOTIJA	14	111	12.000	CA	460	200019003002100
P1003300I	AYTO. DE BROZAS	182	1.118	74.000	CA	460	200019003002100
P0602200H	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	509	2.038	155.000	CA	460	200019003002100
P1003400G	AYTO. DE CABAÑAS DEL CASTILLO	31	230	19.000	CA	460	200019003002100
P0602300F	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	629	3.218	191.000	CA	460	200019003002100
P0602400D	AYTO. DE CABEZA LA VACA	172	825	67.000	CA	460	200019003002100
P1003500D	AYTO. DE CABEZABELLOSA	24	180	15.000	CA	460	200019003002100
P1003600B	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	141	1.453	68.000	CA	460	200019003002100
P1003700J	AYTO. DE CABRERO	25	198	16.000	CA	460	200019003002100
P1003800H	AYTO. DE CACERES	9.741	64.402	1.804.000	CA	460	200019003002100
P1003900F	AYTO. DE CACHORRILLA	4	56	12.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DE DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1004000D	AYTO. DE CADALSO	48	256	25.000	CA	460	200019003002100
P0602500A	AYTO. DE CALAMONTE	642	4.267	205.000	CA	460	200019003002100
P0602600I	AYTO. DE CALERA DE LEON	89	653	43.000	CA	460	200019003002100
P1004100B	AYTO. DE CALZADILLA	43	283	24.000	CA	460	200019003002100
P0602700G	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	73	526	37.000	CA	460	200019003002100
P1004200J	AYTO. DE CAMINOMORISCO	100	769	48.000	CA	460	200019003002100
P0602800E	AYTO. DE CAMPANARIO	625	3.122	190.000	CA	460	200019003002100
P1004300H	AYTO. DE CAMPILLO DE DELEITOSA	4	13	12.000	CA	460	200019003002100
P0602900C	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	136	926	60.000	CA	460	200019003002100
P1004400F	AYTO. DE CAMPO LUGAR	79	596	39.000	CA	460	200019003002100
P1004500C	AYTO. DE CAÑAMERO	169	1.053	70.000	CA	460	200019003002100
P1004600A	AYTO. DE CAÑAVERAL	117	606	50.000	CA	460	200019003002100
P0603000A	AYTO. DE CAPILLA	28	100	15.000	CA	460	200019003002100
P1004700I	AYTO. DE CARBAJO	23	123	14.000	CA	460	200019003002100
P1004800G	AYTO. DE CARCABOSO	161	754	63.000	CA	460	200019003002100
P0603100I	AYTO. DE CARMONITA	70	361	33.000	CA	460	200019003002100
P1004900E	AYTO. DE CARRASCALEJO	11	113	12.000	CA	460	200019003002100
P0603200G	AYTO. DE CARRASCALEJO, EL	6	47	12.000	CA	460	200019003002100
P1005000C	AYTO. DE CASAR DE CACERES	480	3.176	162.000	CA	460	200019003002100
P1005100A	AYTO. DE CASAR DE PALOMERO	48	479	28.000	CA	460	200019003002100
P1005200I	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	19	185	13.000	CA	460	200019003002100
P1005300G	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	15	104	12.000	CA	460	200019003002100
P1005400E	AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ	54	159	25.000	CA	460	200019003002100
P0603300E	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	190	932	73.000	CA	460	200019003002100
P1005700H	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	89	356	38.000	CA	460	200019003002100
P1005800F	AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE	11	74	12.000	CA	460	200019003002100
P0603400C	AYTO. DE CASAS DE REINA	21	115	13.000	CA	460	200019003002100
P1005500B	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	43	347	25.000	CA	460	200019003002100
P1005600J	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	113	513	47.000	CA	460	200019003002100
P1005900D	AYTO. DE CASATEJADA	174	911	69.000	CA	460	200019003002100
P1006000B	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	41	216	22.000	CA	460	200019003002100
P1006100J	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	109	673	49.000	CA	460	200019003002100
P0603500J	AYTO. DE CASTILBLANCO	120	567	50.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DE DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P0603600H	AYTO. DE CASTUERA	791	3.946	229.000	CA	460	200019003002100
P1006200H	AYTO. DE CECLAVIN	179	1.107	73.000	CA	460	200019003002100
P1006300F	AYTO. DE CEDILLO	24	268	17.000	CA	460	200019003002100
P1006400D	AYTO. DE CEREZO	16	94	12.000	CA	460	200019003002100
P0604200F	AYTO. DE CHELES	141	804	59.000	CA	460	200019003002100
P1006500A	AYTO. DE CILLEROS	150	1.006	64.000	CA	460	200019003002100
P0603700F	AYTO. DE CODOSERA, LA	252	1.295	92.000	CA	460	200019003002100
P1006600I	AYTO. DE COLLADO DE LA VERA	30	150	17.000	CA	460	200019003002100
P1006700G	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	20	110	12.000	CA	460	200019003002100
P0603800D	AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA	82	604	40.000	CA	460	200019003002100
P1006800E	AYTO. DE CORIA	1.683	8.610	421.000	CA	460	200019003002100
P0603900B	AYTO. DE CORONADA, LA	336	1.455	113.000	CA	460	200019003002100
P0604000J	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	97	850	48.000	CA	460	200019003002100
P0604100H	AYTO. DE CRISTINA	73	376	34.000	CA	460	200019003002100
P1006900C	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	90	566	42.000	CA	460	200019003002100
P1007000A	AYTO. DE CUMBRE, LA	70	531	36.000	CA	460	200019003002100
P1007100I	AYTO. DE DELEITOSA	52	423	29.000	CA	460	200019003002100
P1007200G	AYTO. DE DESCARGAMARIA	12	82	12.000	CA	460	200019003002100
P0604300D	AYTO. DE DON ALVARO	101	516	44.000	CA	460	200019003002100
P0604400B	AYTO. DE DON BENITO	3.404	22.248	776.000	CA	460	200019003002100
P1007300E	AYTO. DE ELJAS	73	525	37.000	CA	460	200019003002100
P0618200J	E.L.M. DE ENTRERRIOS	95	544	43.000	CA	469	200019003002100
P0604500I	AYTO. DE ENTRIN BAJO	46	359	26.000	CA	460	200019003002100
P1007400C	AYTO. DE ESCURIAL	118	491	48.000	CA	460	200019003002100
P0604600G	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	208	978	78.000	CA	460	200019003002100
P0604700E	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	107	617	47.000	CA	460	200019003002100
P0604800C	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	110	578	48.000	CA	460	200019003002100
P0604900A	AYTO. DE FERIA	144	698	58.000	CA	460	200019003002100
P0605000I	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	535	3.170	173.000	CA	460	200019003002100
P1007600H	AYTO. DE FRESNEDOSO DE IBOR	36	145	19.000	CA	460	200019003002100
P0605100G	AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	148	1.093	65.000	CA	460	200019003002100
P0605200E	AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	698	3.264	205.000	CA	460	200019003002100
P0605300C	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	49	414	28.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DE DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P0605400A	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	648	4.410	208.000	CA	460	200019003002100
P0605500H	AYTO. DE FUENTES DE LEON	347	1.554	116.000	CA	460	200019003002100
P1007700F	AYTO. DE GALISTEO	117	638	50.000	CA	460	200019003002100
P0605600F	AYTO. DE GARBAYUELA	59	325	29.000	CA	460	200019003002100
P1007800D	AYTO. DE GARCIAZ	98	452	42.000	CA	460	200019003002100
P0600030A	E.L.M. DE GARGALIGAS	47	325	26.000	CA	469	200019003002100
P1008000J	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	88	644	43.000	CA	460	200019003002100
P1007900B	AYTO. DE GARGANTA, LA	36	206	20.000	CA	460	200019003002100
P1008100H	AYTO. DE GARGANTILLA	40	215	21.000	CA	460	200019003002100
P1008200F	AYTO. DE GARGÜERA	12	57	12.000	CA	460	200019003002100
P0605700D	AYTO. DE GARLITOS	63	309	30.000	CA	460	200019003002100
P0605800B	AYTO. DE GARROVILLA, LA	293	1.584	105.000	CA	460	200019003002100
P1008300D	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	332	1.274	109.000	CA	460	200019003002100
P1008400B	AYTO. DE GARVIN	12	61	12.000	CA	460	200019003002100
P1008500I	AYTO. DE GATA	137	951	60.000	CA	460	200019003002100
P1008600G	AYTO. DE GORDO, EL	47	242	24.000	CA	460	200019003002100
P0605900J	AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	250	1.318	92.000	CA	460	200019003002100
P1008800C	AYTO. DE GRANJA, LA	27	197	17.000	CA	460	200019003002100
P5607201J	E.L.M. DE GUADAJIRA	53	358	28.000	CA	469	200019003002100
P0618100B	E.L.M. DE GUADALPERALES (LOS)	51	403	28.000	CA	469	200019003002100
P1009000I	AYTO. DE GUADALUPE	197	1.174	78.000	CA	460	200019003002100
P0616500E	AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	294	1.663	106.000	CA	460	200019003002100
P0606000H	AYTO. DE GUAREÑA	614	4.425	201.000	CA	460	200019003002100
P1009100G	AYTO. DE GUIJO DE CORIA	21	118	13.000	CA	460	200019003002100
P1009200E	AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	153	1.060	66.000	CA	460	200019003002100
P1009300C	AYTO. DE GUIJO DE GRANADILLA	60	289	29.000	CA	460	200019003002100
P1009400A	AYTO. DE GUIJO DE SANTA BARBARA	38	236	21.000	CA	460	200019003002100
P0606100F	AYTO. DE HABA, LA	149	803	61.000	CA	460	200019003002100
P0606200D	AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	59	418	31.000	CA	460	200019003002100
P1009500H	AYTO. DE HERGUIJUELA	36	189	20.000	CA	460	200019003002100
P5619501I	E.L.M. DE HERNAN CORTES	86	666	42.000	CA	469	200019003002100
P1009600F	AYTO. DE HERNAN-PEREZ	41	281	23.000	CA	460	200019003002100
P1009700D	AYTO. DE HERRERA DE ALCANTARA	15	154	12.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DE DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P0606300B	AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	424	2.293	141.000	CA	460	200019003002100
P1009800B	AYTO. DE HERRERUELA	32	238	19.000	CA	460	200019003002100
P1009900J	AYTO. DE HERVAS	491	2.658	159.000	CA	460	200019003002100
P1010000F	AYTO. DE HIGUERA	7	62	12.000	CA	460	200019003002100
P0606400J	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	194	609	69.000	CA	460	200019003002100
P0606500G	AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	26	216	17.000	CA	460	200019003002100
P0606600E	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	224	1.278	86.000	CA	460	200019003002100
P0606700C	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	254	1.478	95.000	CA	460	200019003002100
P1010100D	AYTO. DE HINOJAL	37	208	20.000	CA	460	200019003002100
P0606800A	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	51	299	26.000	CA	460	200019003002100
P1010200B	AYTO. DE HOLGUERA	50	403	28.000	CA	460	200019003002100
P0606900I	AYTO. DE HORNACHOS	369	2.337	130.000	CA	460	200019003002100
P1010300J	AYTO. DE HOYOS	130	604	53.000	CA	460	200019003002100
P1010400H	AYTO. DE HUELAGA	33	140	18.000	CA	460	200019003002100
P1010500E	AYTO. DE IBAHERNANDO	55	332	28.000	CA	460	200019003002100
P1010600C	AYTO. DE JARAICEJO	44	306	24.000	CA	460	200019003002100
P1010700A	AYTO. DE JARAIZ DE LA VERA	649	4.274	206.000	CA	460	200019003002100
P1010800I	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	247	1.919	99.000	CA	460	200019003002100
P1010900G	AYTO. DE JARILLA	16	66	12.000	CA	460	200019003002100
P0607000G	AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	1.044	6.365	297.000	CA	460	200019003002100
P1011000E	AYTO. DE JERTE	115	805	52.000	CA	460	200019003002100
P1011100C	AYTO. DE LADRILLAR	8	106	12.000	CA	460	200019003002100
P0607100E	AYTO. DE LAPA, LA	29	167	17.000	CA	460	200019003002100
P0607300A	AYTO. DE LLERA	116	561	49.000	CA	460	200019003002100
P0607400I	AYTO. DE LLERENA	652	3.941	204.000	CA	460	200019003002100
P0607200C	AYTO. DE LOBON	250	1.467	94.000	CA	460	200019003002100
P1011200A	AYTO. DE LOGROSAN	216	1.234	83.000	CA	460	200019003002100
P1011300I	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	214	1.769	90.000	CA	460	200019003002100
P1011400G	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	167	1.044	69.000	CA	460	200019003002100
P1011500D	AYTO. DE MADRIGALEJO	220	1.136	83.000	CA	460	200019003002100
P1011600B	AYTO. DE MADROÑERA	411	1.790	132.000	CA	460	200019003002100
P0607500F	AYTO. DE MAGACELA	33	287	20.000	CA	460	200019003002100
P0607600D	AYTO. DE MAGUILLA	74	614	38.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DE DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1011700J	AYTO. DE MAJADAS	148	949	63.000	CA	460	200019003002100
P0607700B	AYTO. DE MALCOCINADO	21	209	15.000	CA	460	200019003002100
P1011800H	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	453	2.794	153.000	CA	460	200019003002100
P0607800J	AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	57	398	30.000	CA	460	200019003002100
P1011900F	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	565	3.027	177.000	CA	460	200019003002100
P0607900H	AYTO. DE MANCHITA	66	523	35.000	CA	460	200019003002100
P1012000D	AYTO. DE MARCHAGAZ	31	124	17.000	CA	460	200019003002100
P1012100B	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	12	178	12.000	CA	460	200019003002100
P0608000F	AYTO. DE MEDELLIN	192	1.533	81.000	CA	460	200019003002100
P0608100D	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	154	736	61.000	CA	460	200019003002100
P1012200J	AYTO. DE MEMBRIO	56	399	30.000	CA	460	200019003002100
P0608200B	AYTO. DE MENGABRIL	46	301	25.000	CA	460	200019003002100
P0608300J	AYTO. DE MERIDA	7.366	39.727	1.384.000	CA	460	200019003002100
P1012300H	AYTO. DE MESAS DE IBOR	11	104	12.000	CA	460	200019003002100
P1012400F	AYTO. DE MIAJADAS	1.108	6.426	308.000	CA	460	200019003002100
P1012500C	AYTO. DE MILLANES	32	149	17.000	CA	460	200019003002100
P1012600A	AYTO. DE MIRABEL	76	399	35.000	CA	460	200019003002100
P0608400H	AYTO. DE MIRANDILLA	130	842	57.000	CA	460	200019003002100
P1012700I	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	90	513	41.000	CA	460	200019003002100
P0608500E	AYTO. DE MONESTERIO	479	2.795	158.000	CA	460	200019003002100
P1012800G	AYTO. DE MONROY	88	649	43.000	CA	460	200019003002100
P1012900E	AYTO. DE MONTANCHEZ	177	1.110	72.000	CA	460	200019003002100
P1013000C	AYTO. DE MONTEHERMOSO	686	3.750	208.000	CA	460	200019003002100
P0608600C	AYTO. DE MONTEMOLIN	204	834	75.000	CA	460	200019003002100
P0608700A	AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	228	1.450	89.000	CA	460	200019003002100
P0608800I	AYTO. DE MONTIJO	2.265	9.936	519.000	CA	460	200019003002100
P1013100A	AYTO. DE MORALEJA	868	4.457	248.000	CA	460	200019003002100
P1013200I	AYTO. DE MORCILLO	55	260	27.000	CA	460	200019003002100
P0608900G	AYTO. DE MORERA, LA	53	433	29.000	CA	460	200019003002100
P0609000E	AYTO. DE NAVA DE SANTIAGO, LA	93	640	44.000	CA	460	200019003002100
P1013300G	AYTO. DE NAVACONCEJO	148	1.333	68.000	CA	460	200019003002100
P1013400E	AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	2.075	11.635	506.000	CA	460	200019003002100
P1013500B	AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	50	243	25.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DE DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P0609100C	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	494	2.957	163.000	CA	460	200019003002100
P1013600J	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	235	880	83.000	CA	460	200019003002100
P1000003B	E.L.M. DE NAVATRASIERRA	13	91	12.000	CA	469	200019003002100
P1013700H	AYTO. DE NAVEZUELAS	36	401	23.000	CA	460	200019003002100
P0609200A	AYTO. DE NOGALES	78	447	37.000	CA	460	200019003002100
P1013800F	AYTO. DE NUÑOMORAL	153	797	62.000	CA	460	200019003002100
P0609300I	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	630	3.265	192.000	CA	460	200019003002100
P0609400G	AYTO. DE OLIVA DE MERIDA	125	1.117	59.000	CA	460	200019003002100
P1013900D	AYTO. DE OLIVA DE PLASENCIA	32	206	18.000	CA	460	200019003002100
P0609500D	AYTO. DE OLIVENZA	1.475	7.951	382.000	CA	460	200019003002100
P0609600B	AYTO. DE ORELLANA DE LA SIERRA	24	136	14.000	CA	460	200019003002100
P0609700J	AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	305	1.765	110.000	CA	460	200019003002100
P0618700I	E.L.M. DE PALAZUELO	40	347	24.000	CA	469	200019003002100
P0609800H	AYTO. DE PALOMAS	77	451	37.000	CA	460	200019003002100
P1014000B	AYTO. DE PALOMERO	25	180	16.000	CA	460	200019003002100
P0609900F	AYTO. DE PARRA, LA	157	914	65.000	CA	460	200019003002100
P1014100J	AYTO. DE PASARON DE LA VERA	69	400	33.000	CA	460	200019003002100
P1014200H	AYTO. DE PEDROSO DE ACIM	13	54	12.000	CA	460	200019003002100
P0610000B	AYTO. DE PEÑALSORDO	103	547	45.000	CA	460	200019003002100
P1014300F	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	125	845	56.000	CA	460	200019003002100
P1014400D	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	17	142	12.000	CA	460	200019003002100
P0610100J	AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	46	333	25.000	CA	460	200019003002100
P1014500A	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	103	614	46.000	CA	460	200019003002100
P1014600I	AYTO. DE PESQUEZA	5	79	12.000	CA	460	200019003002100
P1014700G	AYTO. DE PESGA, LA	98	668	46.000	CA	460	200019003002100
P1014800E	AYTO. DE PIEDRAS ALBAS	18	89	12.000	CA	460	200019003002100
P1014900C	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	137	1.132	63.000	CA	460	200019003002100
P1015000A	AYTO. DE PIORNAL	79	997	45.000	CA	460	200019003002100
P1015100I	AYTO. DE PLASENCIA	4.875	26.614	997.000	CA	460	200019003002100
P1015200G	AYTO. DE PLASENZUELA	62	293	30.000	CA	460	200019003002100
P1015300E	AYTO. DE PORTAJE	29	196	17.000	CA	460	200019003002100
P1015400C	AYTO. DE PORTEZUELO	37	147	19.000	CA	460	200019003002100
P1015500J	AYTO. DE POZUELO DE ZARZON	53	249	26.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DE DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P6015102D	E.L.M. DE PRADOCHANO	20	101	12.000	CA	469	200019003002100
P0610200H	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	98	727	47.000	CA	460	200019003002100
P0619000C	E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	33	257	20.000	CA	469	200019003002100
P0610300F	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	743	3.884	220.000	CA	460	200019003002100
P0610400D	AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	93	518	42.000	CA	460	200019003002100
P0610700G	AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	203	1.217	80.000	CA	460	200019003002100
P0610800E	AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	351	1.797	120.000	CA	460	200019003002100
P0610500A	AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	94	437	41.000	CA	460	200019003002100
P0610600I	AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	52	312	27.000	CA	460	200019003002100
P6018401G	AYTO. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	61	566	34.000	CA	460	200019003002100
P0616700A	AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	166	1.334	73.000	CA	460	200019003002100
P1015600H	AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	30	204	18.000	CA	460	200019003002100
P0610900C	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	829	3.190	228.000	CA	460	200019003002100
P1015700F	AYTO. DE REBOLLAR	21	135	13.000	CA	460	200019003002100
P0611000A	AYTO. DE REINA	9	101	12.000	CA	460	200019003002100
P0611100I	AYTO. DE RENA	37	411	24.000	CA	460	200019003002100
P0611200G	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	67	293	31.000	CA	460	200019003002100
P0611300E	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	319	2.225	118.000	CA	460	200019003002100
P1015800D	AYTO. DE RIOLOBOS	124	834	55.000	CA	460	200019003002100
P0611400C	AYTO. DE RISCO	25	94	14.000	CA	460	200019003002100
P1015900B	AYTO. DE ROBLLEDILLO DE GATA	6	47	12.000	CA	460	200019003002100
P1016000J	AYTO. DE ROBLLEDILLO DE LA VERA	24	157	15.000	CA	460	200019003002100
P1016100H	AYTO. DE ROBLLEDILLO DE TRUJILLO	26	181	16.000	CA	460	200019003002100
P1016200F	AYTO. DE ROBLLEDOLLANO	25	175	15.000	CA	460	200019003002100
P0611500J	AYTO. DE ROCA DE LA SIERRA, LA	175	993	70.000	CA	460	200019003002100
P1016300D	AYTO. DE ROMANGORDO	22	130	13.000	CA	460	200019003002100
P1000006E	AYTO. DE ROSALEJO	146	1.025	63.000	CA	460	200019003002100
P1016400B	AYTO. DE RUANES	6	45	12.000	CA	460	200019003002100
P5617301F	E.L.M. DE RUECAS	62	474	33.000	CA	469	200019003002100
P1016500I	AYTO. DE SALORINO	53	370	28.000	CA	460	200019003002100
P0611600H	AYTO. DE SALVALEON	211	1.178	81.000	CA	460	200019003002100
P0611700F	AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	218	1.110	82.000	CA	460	200019003002100
P1016600G	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	23	116	14.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DE DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P6015101F	E.L.M. DE SAN GIL	29	189	17.000	CA	469	200019003002100
P1016700E	AYTO. DE SAN MARTIN DE TREVEJO	64	464	33.000	CA	460	200019003002100
P0611900B	AYTO. DE SAN PEDRO DE MERIDA	84	569	40.000	CA	460	200019003002100
P0612300D	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	679	3.616	205.000	CA	460	200019003002100
P0611800D	AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS	18	120	12.000	CA	460	200019003002100
P0612000J	AYTO. DE SANTA AMALIA	310	2.724	122.000	CA	460	200019003002100
P1016800C	AYTO. DE SANTA ANA	28	165	16.000	CA	460	200019003002100
P1016900A	AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	46	192	23.000	CA	460	200019003002100
P1017000I	AYTO. DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA	14	188	12.000	CA	460	200019003002100
P0612100H	AYTO. DE SANTA MARTA	529	2.782	168.000	CA	460	200019003002100
P1017100G	AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	20	178	14.000	CA	460	200019003002100
P1017200E	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	29	293	19.000	CA	460	200019003002100
P1017300C	AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO	32	167	18.000	CA	460	200019003002100
P1017400A	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	25	189	16.000	CA	460	200019003002100
P1017500H	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	93	506	42.000	CA	460	200019003002100
P0612200F	AYTO. DE SANTOS DE MAIMONA, LOS	1.033	5.418	286.000	CA	460	200019003002100
P1017600F	AYTO. DE SAUCEDILLA	133	594	54.000	CA	460	200019003002100
P0612400B	AYTO. DE SEGURA DE LEON	261	1.244	94.000	CA	460	200019003002100
P1017700D	AYTO. DE SEGURA DE TORO	31	115	16.000	CA	460	200019003002100
P1017800B	AYTO. DE SERRADILLA	204	981	77.000	CA	460	200019003002100
P1017900J	AYTO. DE SERREJON	56	277	27.000	CA	460	200019003002100
P1018000H	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	260	1.385	95.000	CA	460	200019003002100
P0612500I	AYTO. DE SIRUELA	172	1.173	72.000	CA	460	200019003002100
P0612600G	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	215	1.771	90.000	CA	460	200019003002100
P0612700E	AYTO. DE TALARRUBIAS	344	2.150	123.000	CA	460	200019003002100
P1018100F	AYTO. DE TALAVAN	70	466	35.000	CA	460	200019003002100
P0612800C	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	486	3.620	168.000	CA	460	200019003002100
P1018300B	AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA	32	177	18.000	CA	460	200019003002100
P1018400J	AYTO. DE TALAYUELA	747	5.124	233.000	CA	460	200019003002100
P0612900A	AYTO. DE TALIGA	113	433	46.000	CA	460	200019003002100
P0613000I	AYTO. DE TAMUREJO	12	124	12.000	CA	460	200019003002100
P1018500G	AYTO. DE TEJEDA DE TIETAR	47	356	26.000	CA	460	200019003002100
P1000022B	AYTO. DE TIETAR	60	618	34.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DE DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1018600E	AYTO. DE TORIL	19	131	12.000	CA	460	200019003002100
P1018700C	AYTO. DE TORNAVACAS	70	695	38.000	CA	460	200019003002100
P1018800A	AYTO. DE TORNO, EL	47	542	29.000	CA	460	200019003002100
P1019100E	AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	30	303	20.000	CA	460	200019003002100
P0613100G	AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	106	835	50.000	CA	460	200019003002100
P1019200C	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA	61	332	30.000	CA	460	200019003002100
P1018900I	AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	56	408	30.000	CA	460	200019003002100
P1019000G	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	122	712	53.000	CA	460	200019003002100
P0619200I	E.L.M. DE TORREFRESNEDA	40	259	22.000	CA	469	200019003002100
P1019400I	AYTO. DE TORREJON EL RUBIO	79	390	36.000	CA	460	200019003002100
P1019300A	AYTO. DE TORREJONCILLO	431	1.920	138.000	CA	460	200019003002100
P0613200E	AYTO. DE TORREMAYOR	119	687	52.000	CA	460	200019003002100
P0613300C	AYTO. DE TORREMEJIA	267	1.496	98.000	CA	460	200019003002100
P1019500F	AYTO. DE TORREMENGA	63	432	32.000	CA	460	200019003002100
P1019600D	AYTO. DE TORREMOCHA	77	486	37.000	CA	460	200019003002100
P1019700B	AYTO. DE TORREORGAZ	195	1.175	77.000	CA	460	200019003002100
P1019800J	AYTO. DE TORREQUEMADA	52	339	27.000	CA	460	200019003002100
P5617401D	E.L.M. DE TORVISCAL, EL	45	375	26.000	CA	469	200019003002100
P0613400A	AYTO. DE TRASIERRA	58	417	30.000	CA	460	200019003002100
P0613500H	AYTO. DE TRUJILLANOS	188	916	72.000	CA	460	200019003002100
P1019900H	AYTO. DE TRUJILLO	992	6.130	286.000	CA	460	200019003002100
P0613600F	AYTO. DE USAGRE	210	1.195	81.000	CA	460	200019003002100
P1020000D	AYTO. DE VALDASTILLAS	21	198	14.000	CA	460	200019003002100
P0613700D	AYTO. DE VALDECABALLEROS	159	761	63.000	CA	460	200019003002100
P1020100B	AYTO. DE VALDECAÑAS DE TAJO	12	79	12.000	CA	460	200019003002100
P1020200J	AYTO. DE VALDEFUENTES	103	761	49.000	CA	460	200019003002100
P5619601G	E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	100	443	43.000	CA	469	200019003002100
P1020300H	AYTO. DE VALDEHUNCAR	19	109	12.000	CA	460	200019003002100
P1000007C	E.L.M. DE VALDEIÑIGOS	15	141	12.000	CA	469	200019003002100
P0616900G	AYTO. DE VALDELACALZADA	252	1.848	99.000	CA	460	200019003002100
P1020400F	AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	26	186	16.000	CA	460	200019003002100
P1020500C	AYTO. DE VALDEMORALES	17	133	12.000	CA	460	200019003002100
P1020600A	AYTO. DE VALDEOBISPO	81	389	37.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DE DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P100005G	E.L.M. DE VALDESALOR	66	382	32.000	CA	469	200019003002100
P0613800B	AYTO. DE VALDETORRES	126	830	56.000	CA	460	200019003002100
P0618300H	E.L.M. DE VALDIVIA	121	1.174	59.000	CA	469	200019003002100
P1020700I	AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	569	3.377	182.000	CA	460	200019003002100
P0613900J	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	54	395	29.000	CA	460	200019003002100
P0614000H	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	61	468	32.000	CA	460	200019003002100
P0614100F	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	208	1.211	81.000	CA	460	200019003002100
P0614600E	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	189	782	71.000	CA	460	200019003002100
P0614700C	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	37	204	20.000	CA	460	200019003002100
P0614800A	AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	103	729	48.000	CA	460	200019003002100
P0614200D	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	38	189	20.000	CA	460	200019003002100
P1020800G	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	41	264	23.000	CA	460	200019003002100
P0614300B	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	382	2.776	138.000	CA	460	200019003002100
P0614400J	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	45	377	26.000	CA	460	200019003002100
P0614500G	AYTO. DE VALVERDE DE MERIDA	156	723	62.000	CA	460	200019003002100
P1020900E	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	226	1.421	88.000	CA	460	200019003002100
P6013101H	AYTO. DE VEGAVIANA	117	555	49.000	CA	460	200019003002100
P1021000C	AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA	6	128	12.000	CA	460	200019003002100
P1021100A	AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	62	271	29.000	CA	460	200019003002100
P1021200I	AYTO. DE VILLA DEL REY	11	80	12.000	CA	460	200019003002100
P0614900I	AYTO. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1.584	8.473	404.000	CA	460	200019003002100
P0615000G	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	114	574	49.000	CA	460	200019003002100
P0615100E	AYTO. DE VILLAGONZALO	165	800	65.000	CA	460	200019003002100
P0615200C	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	122	1.015	57.000	CA	460	200019003002100
P1021300G	AYTO. DE VILLAMESIAS	38	176	20.000	CA	460	200019003002100
P1021400E	AYTO. DE VILLAMIEL	45	289	24.000	CA	460	200019003002100
P0615300A	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	2.604	14.939	610.000	CA	460	200019003002100
P1021500B	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	36	237	20.000	CA	460	200019003002100
P1021600J	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	191	1.284	78.000	CA	460	200019003002100
P0615400I	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	403	2.231	136.000	CA	460	200019003002100
P1021800F	AYTO. DE VILLAR DE PLASENCIA	27	118	15.000	CA	460	200019003002100
P0615600D	AYTO. DE VILLAR DE RENA	35	323	22.000	CA	460	200019003002100
P1021700H	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	44	253	23.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DE DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P0615500F	AYTO. DE VILLAR DEL REY	351	1.520	117.000	CA	460	200019003002100
P0615700B	AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES	65	285	30.000	CA	460	200019003002100
P1021900D	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	45	212	23.000	CA	460	200019003002100
P5619701E	E.L.M. DE VIVARES	109	523	47.000	CA	469	200019003002100
P0615800J	AYTO. DE ZAFRA	2.032	11.307	497.000	CA	460	200019003002100
P0615900H	AYTO. DE ZAHINOS	241	1.857	97.000	CA	460	200019003002100
P0616000F	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	570	2.447	172.000	CA	460	200019003002100
P0616200B	AYTO. DE ZARZA, LA	382	2.286	132.000	CA	460	200019003002100
P1022000B	AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	203	1.192	80.000	CA	460	200019003002100
P1022100J	AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	31	316	20.000	CA	460	200019003002100
P1022200H	AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	98	804	48.000	CA	460	200019003002100
P0616100D	AYTO. DE ZARZA-CAPILLA	32	185	18.000	CA	460	200019003002100
P1022300F	AYTO. DE ZORITA	133	831	57.000	CA	460	200019003002100
P0600004F	E.L.M. DE ZURBARAN	62	572	34.000	CA	469	200019003002100
<b>TOTAL</b>		<b>121.136</b>	<b>708.383</b>	<b>35.064.000</b>			

Siendo

- PR Paro Registrado
- PEL Población en edad laboral
- SUBV Subvención
- FF Fuente de Financiación
- CA Fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- CONC Concepto Presupuestario
- CPG Código Proyecto de gastos



**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA  
DECRETO 100/2017, DE 27 DE JUNIO  
ANEXO I  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Número de expediente:

**1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE**

Entidad Local			N.I.F	
Dirección (vía, número, piso, ...)				Código Postal
Localidad	Teléfono	Fax	E-mail	
Nombre y Apellidos del Representante legal (1)				DNI

**2. PERSONA DE CONTACTO**

Nombre y apellidos	Teléfono y extensión	E-mail
--------------------	----------------------	--------

**3. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA**

Esta entidad local solicita una subvención por un importe de \_\_\_\_\_ € <sup>2</sup>, para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia.

**4. DECLARACION**

Como representante legal de la Entidad Local y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y **DECLARO DE FORMA RESPONSABLE**:

- PRIMERO: Que la entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por el SEXPE
- SEGUNDO: Que la subvención solicitada no se destinará a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la Relación de puestos de trabajo de esta entidad Local.
- TERCERO: Que esta Entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- CUARTO: Que esta Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**5. NO AUTORIZACIONES**

- NO AUTORIZA a la Consejería de Educación y Empleo y, en su caso, al SEXPE, para recabar del organismo público correspondiente el Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. <sup>3</sup>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma del representante legal de la entidad local y sello:

Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> En el supuesto en que se actúe por delegación, se hará contar el Boletín Oficial de la Provincia en que ha sido publicado el Decreto de Alcaldía por el que se delegan competencias o, en defecto de publicación, se aportará bien copia del citado Decreto bien certificación expedida por el Secretario/a de la entidad del contenido del mismo.

<sup>2</sup> Con el límite del importe máximo asignado que figura en el Anexo de distribución de fondos a la convocatoria.

<sup>3</sup> Caso de no autorizar, deberá aportarse Certificado actualizado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura







**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA  
ANEXO III  
DECLARACIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA EL ABONO SEGUNDO DE LA SUBVENCION**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

**DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD**

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI.: \_\_\_\_\_, Representante legal de la entidad local arriba indicada.

SOLICITA el presente abono y, DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Que esta Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/La Representante legal

Fdo.: \_\_\_\_\_

**CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD**

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI.: \_\_\_\_\_, Secretario/a de la entidad local arriba indicada.

**CERTIFICA**

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación de trabajadores/as para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia.

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas cumplen los requisitos y condiciones previstas en el Decreto de bases reguladoras, siendo los datos de los trabajadores/as contratados, los que se indican en el anexo "Trabajadores" que se acompaña y con el detalle que se indica.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono segundo de la subvención concedida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: \_\_\_\_\_





**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA  
ANEXO IV  
DECLARACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE GASTOS REALIZADOS Y PAGADOS PARA EL ABONO FINAL**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

<b>DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD</b>
<p>D. / D<sup>a</sup>. _____ con DNI.: _____, Representante legal de la entidad local arriba indicada.</p> <p>SOLICITA el presente abono y, DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:</p> <p>Que esta Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 20____.</p> <p align="center">El/La Representante legal</p> <p align="center">Fdo.: _____</p>

<b>CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD</b>
<p>D. / D<sup>a</sup>. _____ con DNI.: _____, Secretario/a de la entidad local arriba indicada.</p> <p align="center"><b>CERTIFICA</b></p> <p>PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación de trabajadores/as para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia.</p> <p>SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo cumplen los requisitos y condiciones previstas en el Decreto de bases reguladoras y siendo los datos de los trabajadores/as contratados, los que se indican en el anexo "Trabajadores" que se acompaña y con el detalle que se indica.</p> <p>TERCERO: Que se cumple con lo dispuesto en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y particularmente lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 36 de la citada Ley.</p> <p>CUARTO: Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.</p> <p>CINCO : Que los costes que se declaran, se han devengado y abonado de forma efectiva durante el plazo de justificación del programa al que se refiere el artículo 22 del Decreto de bases reguladoras.</p> <p>Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono final de la subvención concedida.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 20____.</p> <p align="center">El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria</p> <p align="center">Fdo.: _____</p>





**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA  
ANEXO V  
CERTIFICACIÓN DE BAJAS, SUSTITUCIONES, REINCORPORACIONES Y, EN SU CASO, FORMALIZACIÓN DEL SEGUNDO  
CONTRATO**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI.: \_\_\_\_\_, Secretario/a de la entidad local arriba indicada

EXPONE: Que por resolución del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, a la entidad local de referencia, se le concedió una ayuda para la contratación de desempleados para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia

Y en base a ello, CERTIFICA,

1. Que por esta entidad local se contrató al/los siguiente/s trabajador/es, que ha/n causado baja

NUM ORDEN (17)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA FIN/SUSPENSIÓN DE CONTRATO	TIPO DE BAJA (18)

2. Que por esta entidad local se ha contratado al/los siguiente/s trabajador/es por sustitución, o en su caso, se ha producido la reincorporación de la persona titular del puesto de trabajo tras su baja temporal

NUM ORDEN (19)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	ACT. (20)	JOR (21)	DISC (22)	F. INICIO CONTRATO / REINC (23)

*(Si el espacio de estos cuadros fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Corporación)*

3. Que en el procedimiento de contratación se han cumplido los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto de bases reguladoras.

Y para que conste expido la presente Certificación en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>17</sup> En caso de sustituciones, y en el caso de formalización del segundo contrato en el supuesto de que se opte por realización de dos contratos de 6 meses cada uno con trabajadores distintos, se le asignará el mismo número de orden al trabajador sustituido y al sustituto

<sup>18</sup> Indicar si la baja es temporal (T), definitiva (D) o por formalización del segundo contrato (F)

<sup>19</sup> En caso de sustituciones, y en el caso de formalización del segundo contrato en el supuesto de que se opte por realización de dos contratos de 6 meses cada uno con trabajadores distintos, se le asignará el mismo número de orden al trabajador sustituido y al sustituto

<sup>20</sup> Actividad del contrato: (a) Conservación y mantenimiento de infraestructuras, (b) Servicios de proximidad, (c) Turismo, (d) Economía verde y Economía Circular, (e) Nuevas tecnologías, (f) Promoción deportiva y sociocultural, (g) Servicios administrativos y auxiliares; (h) Dotación de Conserje en colegios públicos

<sup>21</sup> Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%

<sup>22</sup> Persona con discapacidad: Se especificará con "S" si es persona con discapacidad

<sup>23</sup> En el supuesto de fin de baja temporal, se cumplimentará la fecha de reincorporación de la persona titular del puesto



**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA  
ANEXO DE CERTIFICACIÓN DE BAJAS SUSTITUCIONES, REINCORPORACIONES Y, EN SU CASO, FORMALIZACIÓN DEL  
SEGUNDO  
CONTRATO (CONTINUACION)**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

1. Que por esta entidad local se contrató al/los siguiente/s trabajador/es, que ha/n causado baja

NUM ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA FIN/SUSPENSIÓN DE CONTRATO	TIPO DE BAJA

2. Que por esta entidad local se ha contratado al/los siguiente/s trabajador/es por sustitución, o en su caso, se ha producido la reincorporación de la persona titular del puesto de trabajo tras su baja temporal

NUM ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	ACT.	JOR	DISC	F. INICIO CONTRATO / REINC

3. Que en el procedimiento de contratación se han cumplido los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto de bases reguladoras.

Y para que conste expido la presente Certificación en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fo.: \_\_\_\_\_

